

REPORTE DE NORMAS LEGALES: 13/08/2016

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 059-2016-PCM (12/08/2016)	Declaran días no laborables a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao para trabajadores de sector Público y Privado durante el mes de noviembre de 2016.	Presidencia del Consejo de Ministros	<ul style="list-style-type: none"> • Se declara días no laborables para los trabajadores de los sectores público y privado a nivel de Lima Metropolitana y de la Provincia Constitucional del Callao, los días: jueves 17, viernes 18 y sábado 19 de noviembre de 2016. • Para el sector público, las horas que no se laboren serán compensados en los quince días inmediatos posteriores; o, en la oportunidad que establezca el Titular de cada entidad pública. • Se adoptarán medidas necesarias para garantizar a la comunidad, durante los días no laborables, la provisión de aquellos servicios que resulten indispensables.

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 103-2016-VMPCIC-MC (11/08/2016)	Declaran como monumento integrante del Patrimonio Cultural de la nación al inmueble denominado "Templo Señor de la exaltación de Quehue", ubicado en el distrito de Quehue, provincia de Canas, departamento de Cusco	Ministerio de la Cultura	<ul style="list-style-type: none"> • Se declara como monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, al inmueble denominado "Templo Señor de la Exaltación de Quehue", ubicado en el distrito de Quehue, provincia de Canas, departamento de Cusco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. • Se encarga a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura la inscripción correspondiente en los Registros Públicos,

SEPARATA ESPECIAL

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 141- 2016-SERVIR-PE (08/08/2016)</p>	<p>Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”</p>	<p style="text-align: center;">Autoridad Nacional de Servicio Civil</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El objetivo de la Directiva es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; del mismo modo, dicha directiva tiene como finalidad desarrollar procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de un mejor desempeño de los servidores civiles. • Están sujetos al cumplimiento de la presente directiva, todas las entidades públicas de acuerdo a lo establecido en el art. 1 de la Ley N° 30057; como también los servidores comprendidos en los regímenes de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; a los contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y, de manera supletoria, a las carreras especiales de acuerdo con la ley. • El Proceso de Capacitación (numeral 6.4 de la presente Directiva) es de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas de acuerdo a la siguiente progresión; en el 2017: Los Ministerios, (...); en el año 2018: <u>Los organismos públicos, programas y proyectos adscritos a los Ministerios</u> (...). • Las evaluaciones de capacitación se implementara des acuerdo con lo establecido en la Etapa de Evaluación (numeral 6.4.3 de la presente Directiva y al anexo 5).